

RESOLUCIONES

Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, CONESCYT
Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN No. 007-2004: 12-2-2004

Universidad Eugenio María de Hostos, UNIREMHOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 (literal b) de la Ley 139-01, faculta a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SEESCYT, para tomar cuantas medidas académicas y administrativas estime convenientes y oportunas, a fin de salvaguardar los intereses y derechos de las personas académicamente afectadas con el cierre total o parcial de instituciones de educación superior, escuelas, carreras o programas.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones oficiales para el cierre de instituciones de educación superior, escuelas, carreras o programas, no fueron acompañadas de un plan de contingencia efectivo para garantizar que los estudiantes afectados con tales medidas concluyeran sus estudios.

CONSIDERANDO: Que al momento del cierre de la carrera de Medicina de la Universidad Eugenio María de Hostos, UNIREMHOS, varios estudiantes habían cursado y aprobado la totalidad de los créditos del Pensum, incluyendo el Trabajo de Grado y el pago del Derecho a Graduación.

CONSIDERANDO: Que ningunas de las universidades consultadas están dispuestas a graduar a estos estudiantes, sin haber estado inscritos y sin disponer de los expedientes académicos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, bajo la circunstancia descrita anteriormente se hallan nueve (9) estudiantes que se acercaron a esta Secretaría de Estado con la esperanza de resolver su situación, cuyos nombres detallamos en relación anexa.

VISTOS: Los expedientes académicos correspondientes a los nueve (9) estudiantes que solicitaron a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SEESCYT, cuyos datos aparecen en el documento anexo.

VISTA: La situación de los estudiantes matriculados en la clausurada carrera de Medicina de UNIREMHOS, que al momento del cierre había aprobado el 50% o más de los créditos del Pensum de la carrera de Medicina.

VISTA: La necesidad e interés que tienen los estudiantes afectados con el cierre de la carrera de Medicina de UNIREMHOS y la disposición de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SEESCYT, para plantear una alternativa de solución.

VISTO: El Capítulo V (Artículos 50, 51 52 y 53) de la Ley 139-01, sobre la creación, organización, funcionamiento y cierre de las instituciones de educación superior.

VISTA: La Ley 149-67 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados (Gaceta Oficial No. 9033, del 13 de mayo de 1962).

VISTOS: Los Decretos, Resoluciones y Disposiciones de tipo académico-administrativo en torno a los aspectos vinculados con las instituciones de educación superior clausuradas, tales como: Decreto No. 44-98, de fecha 13 de febrero de 1998, que dispone que los estudiantes afectados con el cierre de instituciones de educación superior, se les facilite continuar sus estudios en otras instituciones; Resolución No. 17-97 del 31 de julio de 1997, que dispone la revisión de los expedientes de los estudiantes matriculados en las carreras de Medicina y Odontología de UFHEC y establece criterios en este sentido; Resolución No. 21-97, de fecha 17 de octubre de 1997, sobre certificación y validación de estudios de Medicina de UFHEC y UNIREMHOS; Disposición de fecha 9 de marzo del 2000, que autoriza a legalizar documentos a egresados con títulos verificados y que no les aparezcan hasta cinco (5) asignaturas.

OIDA: La versión de los estudiantes afectados con el cierre de la carrera de Medicina de UNIREMHOS.

OIDO: El parecer de los funcionarios y técnicos de la SEESCYT, responsables de la evaluación, procesamiento y expedición de los documentos académicos, quienes mostraron interés y sensibilidad ante el problema que afecta a los estudiantes de la carrera de Medicina de UNIREMHOS.

En tal sentido, y en interés de contribuir con la solución de los problemas derivados del cierre de la carrera de Medicina de UNIREMHOS, el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, CONESCYT, resuelve:

1. Autorizar a la Universidad Eugenio María de Hostos, UNIREMHOS, a graduar a los nueve (9) estudiantes que al momento del cierre de la carrera de Medicina, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 44-98 de fecha 13 de febrero de 1998, habían cursado y aprobado la totalidad de los créditos del Pensum, incluyendo el Trabajo de Grado y el pago del Derecho a Graduación, debido a que ningunas de las universidades consultadas están dispuestas a graduar a dichos estudiantes, debido a que no poseen matrículas ni expedientes académicos correspondientes a los mismos (ver relación de estudiantes anexa).
2. Autorizar a una de las universidades del país, para que reciba en calidad de transferidos a los estudiantes procedentes de la carrera de Medicina de UNIREMHOS, que al momento del cierre de dicha carrera, tenían aprobado el 50% o más de los créditos del Pensum, convalidándoles todas las asignaturas aprobadas que cumplan con el 80% o más de los contenidos de cada una de las asignaturas a convalidar, correspondientes al Pensum.
3. Facultar a la Dirección de Control Académico de la SEESCYT, para evaluar y seleccionar los casos procedentes de la clausurada carrera

de Medicina de UNIREMHOS, que hayan aprobado el 50% o más de la carrera a la luz de los procedimientos vigentes y rendir un informe al Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) en un plazo de 60 días a partir de la fecha esta Resolución.